

**COLEGIO OFICIAL DE
BIBLIOTECARIOS DE
CATALUÑA**

BOE. de Agosto 1985; n.º 185

16410: LEY de 13 de junio de 1985 de creación del Colegio Oficial de Bibliotecarios-Documentalistas de Cataluña.

Art. 1. Se crea el Colegio Oficial de Bibliotecarios-Documentalistas de Cataluña, como corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Art. 2. El Colegio Oficial de Bibliotecarios-Documentalistas agrupa a los titulados de las Escuelas Universitarias de Biblioteconomía y Documentación y a los demás titulados que convaliden el título de acuerdo con la normativa legal.

Art. 3. El ámbito territorial del Colegio es el correspondiente a Cataluña.

Art. 4. El Colegio de Bibliotecarios-Documentalistas de Cataluña se relacionará con el Departamento de la Presidencia o con aquel en que se delegue la competencia en la materia, por lo que respecta a los aspectos institucionales y corporativos. Asimismo, se relacionará con el Departamento de Cultura y con los demás Departamentos, cuya competencia tenga relación con la profesión por lo que respecta a los contenidos de la misma.
DISPOSICION TRANSITORIA

Podrá integrarse, igualmente, en el Colegio Oficial de Bibliotecarios-Documentalistas de Cataluña los titulados por la Escuela Superior de Bibliotecarias o por la Escuela de Bibliología de la Diputación de Barcelona, y los titulados universitarios que acrediten, en la forma que establezcan los Estatutos, experiencia profesional como bibliotecarios-documentalistas, siempre que soliciten la incorporación en el plazo de tres años desde la publicación de los Estatutos en el «Diari Oficial de la Generalitat».



BOE de 27 Junio 1985, n.º 153

Resolución de la Mesa de Contratación por la que se anuncia concurso para la adquisición de 13 bibliobuses con destino a los servicios bibliotecarios de diversas Comunidades Autónomas.